



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA EN EL PERIODO 2026-2027

Este documento tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo.

1. Antecedentes y justificación

El Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) es un organismo que regula la actividad de los medios audiovisuales en Andalucía según las funciones atribuidas en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía. Su cometido es velar por el respeto de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y el Estatuto de Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

El VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Junta de Andalucía (VI CCPLAJA), entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la mesa de negociación, regula las condiciones de trabajo de todo el personal que preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 56 del VI CCPLAJA establece que se dotará al personal sujeto a dicho Convenio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

En este contexto, el objetivo de esta actuación es la adquisición del vestuario previsto en la citada regulación para el personal laboral adscrito al CAA en el periodo 2026-2027.

2. Justificación de la insuficiencia de medios

Este Consejo no dispone de los medios personales y/o materiales propios para proporcionar el vestuario establecido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Junta de Andalucía, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para obtener dicho suministro.

3. Objeto

El objeto de este expediente es la contratación del suministro de vestuario para el personal laboral adscrito al CAA en el periodo 2026-2027, en cumplimiento del artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Junta de Andalucía.

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		17/04/2026 13:24:24	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwe6d35tiauhmyAv786Xy9T37hM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Códigos CPV:

18100000-0. Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

18000000-9. Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.

18800000-7. Calzado.

4. Alcance del suministro

4.1. El suministro objeto de este contrato se concreta en la siguiente relación de prendas:

Tipo de prenda	N.º máximo de unidades (2026)	N.º máximo de unidades (2027)
Pantalón o falda de invierno	4	5
Pantalón o falda de verano	4	5
Chaqueta traje o blazer	4	5
Camisa manga larga	8	10
Camisa manga corta	8	10
Corbata o fular	4	5
Zapatos invierno	4	5
Zapatos verano	4	5
Calcetines o medias invierno	8	10
Calcetines o medias verano	8	10
Chaleco o jersey	2	3
Gabardina o chaquetón	4	0

4.2. Todos los tipos de prendas a suministrar deberán estar disponibles en cualquier tallaje adulto y en confecciones válidas para hombres y mujeres (ya sea en confección Unisex o en confecciones diferenciadas Hombre/Mujer), al objeto de adecuarse al colectivo destinatario.

4.3. El número indicado de unidades a suministrar para cada tipo de prenda tiene carácter máximo. En el caso de que se solicite un número de unidades menor al indicado, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente solicitadas y entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no solicitadas.

4.4. Las condiciones técnicas y de ejecución del suministro se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

5. Precios unitarios y valor estimado del contrato

El precio de este contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los tipos de prenda detallados en el apartado 4 de esta memoria. La siguiente tabla detalla los precios unitarios máximos establecidos para cada tipo de prenda, y el valor estimado del contrato. En dicha estimación se ha considerado el número máximo de prendas a suministrar durante el periodo de ejecución, y se ha añadido el importe proporcional correspondiente para el eventual periodo de prórroga. No se prevén modificaciones del contrato.

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		17/04/2026 13:24:24	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwe6d35tiauhmyAv786Xy9T37hM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tipo de prenda	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Valor estimado (IVA excluido)
Pantalón o falda de invierno	45,00 €	810,00 €
Pantalón o falda de verano	45,00 €	810,00 €
Chaqueta traje o blazer	78,00 €	1.404,00 €
Camisa manga larga	26,00 €	936,00 €
Camisa manga corta	26,00 €	936,00 €
Corbata o fular	15,00 €	270,00 €
Zapatos invierno	58,00 €	1.044,00 €
Zapatos verano	58,00 €	1.044,00 €
Calcetines o medias invierno	6,00 €	216,00 €
Calcetines o medias verano	6,00 €	216,00 €
Chaleco o jersey	42,00 €	420,00 €
Gabardina o chaquetón	125,00 €	1.000,00 €
TOTAL Valor estimado		9.106,00 €

Los precios unitarios se han estimado tomando como referencia los precios unitarios de licitación de los últimos contratos de vestuario de trabajo del CAA (CONTR 2024 1011805 y CONTR 2020 685311 para el caso de las gabardinas), incrementados conforme a las variaciones del IPC del vestido y calzado, así como los precios de las últimas licitaciones en contrataciones similares.

El contrato se corresponde con un contrato de suministro conforme al artículo 16.3.a) de la LCSP, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. A este contrato le son aplicables las previsiones de la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, por lo que el órgano contratante solo abonará el número de unidades de los distintos productos efectivamente suministradas por la empresa de acuerdo a las necesidades reales del adquirente y al precio unitario ofertado por la empresa.

6. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto, conforme al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). En particular, y atendiendo al valor estimado del contrato, se seguirá el procedimiento abierto simplificado establecido en el artículo 159.6 de la LCSP. No se requiere la constitución de la mesa de contratación, de conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP.

7. Presentación de ofertas

7.1. Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas en un único sobre o archivo electrónico, incluyendo la siguiente información para todos los tipos de prenda incluidos en el apartado 4 de esta memoria:

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		17/04/2026 13:24:24	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwe6d35tiauhmyAv786Xy9T37hM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Referencia identificativa
- Ficha descriptiva o etiqueta del fabricante en la que se especifiquen las características técnicas y funcionales de la prenda (al menos, composición de materiales e instrucciones de limpieza y conservación)

7.2. La oferta podrá incluir varias opciones de modelo/diseño para los distintos tipos de prenda, sin que suponga una modificación del precio unitario ofertado para el tipo de prenda. Todas las opciones de modelo/diseño ofertadas deberán incluir la información indicada en el apartado anterior, y respetar las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

7.3. Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas detallando el precio unitario ofrecido para cada tipo de prenda incluido en el apartado 4 de esta memoria (precio unitario único para cada tipo de prenda independientemente de la variedad de modelos/diseños ofertados), empleando el modelo de proposición económica establecido en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se descartarán las ofertas que no incluyan el precio unitario para algún tipo de prenda, o que superen alguno de los precios unitarios máximos establecidos en el apartado 5 de esta memoria.

8. Criterios de adjudicación

8.1. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145 de la LCSP:

- a) propuesta económica
- b) calidad de los tejidos

8.2. Las ofertas admitidas se valorarán de 0 a 100 puntos atendiendo a los criterios establecidos en el apartado anterior, conforme a la siguiente asignación de puntuaciones, totalmente cuantificable sin juicios de valor:

a) Propuesta económica (máximo 70 puntos)

Las ofertas económicas se valorarán a partir del precio total ofertado, que se calculará sumando las cantidades obtenidas al multiplicar el precio unitario de cada tipo de prenda por el correspondiente número de unidades. Las ofertas económicas se valorarán hasta un máximo de 70 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

siendo,

P = Puntuación económica de la oferta

PBL = Presupuesto base de licitación, IVA excluido

Ofi = Oferta económica presentada

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		17/04/2026 13:24:24	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwe6d35tiauhmyAv786Xy9T37hM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

K = Mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida

b) Calidad de los tejidos (máximo 30 puntos)

Las ofertas mejoradas para los tipos de prendas indicados en la siguiente tabla, mediante la aportación de tejidos con porcentajes de fibras naturales superiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos por cada tipo de prenda mejorado (máximo de 30 puntos en total), conforme a las siguientes puntuaciones:

Tipo de prenda mejorada	% de fibras naturales (*)	Puntuación
Pantalón o falda de invierno	< 70%	2 puntos
	≥ 70%	5 puntos
Pantalón o falda de verano	< 70%	2 puntos
	≥ 70%	5 puntos
Chaqueta traje o blazer	< 70%	2 puntos
	≥ 70%	5 puntos
Camisa manga larga	< 80%	2 puntos
	≥ 80%	5 puntos
Camisa manga corta	< 80%	2 puntos
	≥ 80%	5 puntos
Chaleco o jersey	< 80%	2 puntos
	≥ 80%	5 puntos
Puntuación Máxima Total		30 puntos

(*) los porcentajes ofertados deberán superar los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación de este contrato es de 5.509,13 € euros (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido):

- Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 4.553,00 € euros.
- Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido: 956,13 € euros.
- Importe total incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 5.509,13 € euros.

El presupuesto se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 0600010000 G/11H/22104/00 01, conforme al siguiente desglose por anualidades (considerando el número máximo de prendas a suministrar en cada anualidad):

Año	Importe máximo (IVA incluido)
2026	2.773,32 €
2027	2.735,81 €
TOTAL	5.509,13 €

10. Forma de pago

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales con periodicidad anual correspondientes a las prendas efectivamente solicitadas y entregadas para cada anualidad, a cuyo efecto se incorporarán al expediente las facturas expedidas por la empresa adjudicataria (que detallarán el precio unitario y el número de unidades suministradas para cada tipo de prenda) y los albaranes de entrega nominativos conforme a las condiciones de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, podrán realizarse pagos adicionales en caso de producirse incorporaciones de personal a lo largo del año, respetando los mismos requisitos establecidos para los pagos anuales.

11. Penalidades

El incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por causas imputables al contratista, facultará a la Administración para la imposición de penalidades por demora, conforme al artículo 193 de LCSP.

12. Duración del contrato

El plazo máximo de ejecución del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027. Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato, hasta un máximo de 24 meses.

13. Responsable del contrato

Se propone como responsable de este contrato a la persona que ostente la jefatura del Servicio de Personal y Asuntos Generales del CAA.

El jefe de servicio de personal y asuntos generales
Miguel Ángel Ruiz Godoy

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		17/04/2026 13:24:24	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwe6d35tiauhmyAv786Xy9T37hM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	